



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA Nº 027-2007-A/MPSM

Tarapoto, 27 de Diciembre del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Diciembre del año 2007 con dispensa del trámite de aprobación de Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680 y la Ley de Reforma, Ley Nº 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 32º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF modificado por Decreto Legislativo Nº 953 publicado con fecha 05.02.2004 y Decreto Legislativo Nº 969 publicado con fecha 24.12.2006, establece en su sexto párrafo que "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie, los mismos que serán valuados, según el valor del mercado en la fecha que se efectúan". Asimismo señala que, "Excepcionalmente, tratándose de impuestos municipales, los gobiernos locales podrán disponer el pago en especie a través de bienes inmuebles, debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados, siendo el valor de los mismos el valor de autoavalúo del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Consejo Nacional de Tasaciones (CONATA), el que resulte mayor". "Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará como bien inmueble los bienes susceptibles de inscripción en el Registro de Predios a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.";

Que, mediante Oficio Nº 058-2007 de fecha 06/10/2007, el Servicio de Administración Tributaria-Tarapoto, remite el proyecto de Ordenanza que regula el Procedimiento de Canje de Deudas Tributarias, señalando que se han presentado casos de contribuyentes con adeudos de naturaleza tributaria o no tributaria con la Municipalidad Provincial de San Martín, que vienen solicitando pagar dichas obligaciones mediante medios distintos a los establecidos en los literales a) al e) del Artículo 32º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, en atención a su incapacidad económica, insolvencia, falta de liquidez o créditos a su favor por lo que para efectos del proyecto de Ordenanza presentado, han tenido en cuenta el criterio establecido por el Tribunal Fiscal mediante RTF Nº 442-3-98, en la que establece que, el Artículo 32º del Código Tributario (antes Decreto Legislativo Nº 816, hoy Decreto Supremo Nº 135-99-EF) no prevé como una de las formas de pago la prestación del servicio del deudor tributario cuando éste se refiere al pago en especie, por lo cual consideran que resulta necesaria la adecuación de la normativa que regule el procedimiento de canje de deuda de naturaleza tributaria, por lo cual presentan el mencionado Proyecto de Ordenanza;

Que, a través del Informe Nº 138-2007-MPSM/OAJ de fecha 23/11/2007, la Oficina de Asesoría Jurídica señala sobre el Canje de Deudas que dicha modalidad tiene su sustento en que existen contribuyentes que mantienen adeudos a favor de la Municipalidad Provincial de San Martín, provenientes de la falta de pago por impuestos municipales, así como tasas y contribuciones, y que a pesar de contar con la voluntad y deseo de pago no pueden hacerlo debido a que no cuentan con los recursos económicos que les permita cumplir con sus obligaciones, pero si cuentan con bienes muebles e inmuebles o servicios con los cuales están dispuestos a honrar sus deudas. Asimismo, existen contribuyentes con crédito a su favor por obligaciones no satisfechas por parte de la Municipalidad, situación que requiere la expedición de una norma que permita atender tales situaciones. También, se resalta que el presente proyecto de Ordenanza, está dirigido a establecer pautas de aplicación no sólo del Canje de Deuda Tributaria sino también del pago en especie, por lo que concluye encontrando conforme el contenido del proyecto de Ordenanza sobre Canje de Deudas Tributarias.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

TARAPOTO - PERÚ

De conformidad con los Artículos 9º numerales 8) y 9), 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA CANJE Y PAGO EN ESPECIE DE LA DEUDA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula el procedimiento de canje y pago en especie de deuda de naturaleza tributaria y no tributaria que deben seguir los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de San Martín.

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIONES.- Para efectos de la presente ordenanza, se entenderá por:

- Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado.
- Arbitrios: Son tasas que pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
- Derechos: Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
- Multa Tributaria: Es la sanción pecuniaria nacida del incumplimiento por parte del objeto pasivo de las obligaciones tributarias correspondientes a la administración municipal, conforme a lo dispuesto por el Código Tributario y la Ley de Tributación Municipal.
- Multa Administrativa: Sanción administrativa de carácter pecuniaria, impuesta al infractor, sujeto a las normas y procedimientos establecidos en el régimen de aplicación de sanciones de la municipalidad.
- Crédito a favor: Es aquél debidamente sustentado y reconocido por la MPSM en el cual se establece el monto total a canjear.
- Pago en especie: es el pago de la deuda tributaria o no tributaria mediante la entrega en propiedad de bienes muebles o inmuebles a valor de mercado o la prestación de servicios debidamente autorizados a favor de la MPSM.

ARTÍCULO 3º.- OBJETIVOS.- La presente ordenanza tiene por objetivos los siguientes:

3.1. Establecer los pasos que deben seguirse administrativamente, para la tramitación de expedientes por canje de deudas tributarias y no tributarias con obligaciones generadas por la adquisición de bienes o servicios a favor de la MPSM u obligaciones pendientes de naturaleza laboral, civil o administrativa.

3.2. Establecer los pasos a seguir para la aceptación de pagos en especie de la deuda tributaria o no tributaria que soliciten los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de San Martín.

ARTÍCULO 4º.- DEUDA COMPRENDIDA

Pueden ser materia de solicitud de canje o pago en especie la deuda tributaria o no tributaria acumulada al 31 de diciembre del ejercicio anterior a la fecha de presentación de la solicitud ante el SATT.

Excepcionalmente podrá canjearse o aceptarse el pago en especie de la deuda del ejercicio vigente al momento de la presentación de la solicitud siempre y cuando exista reconocimiento expreso de la obligación por parte de la MPSM.

ARTÍCULO 5º.- SOBRE LOS TIPOS DE PAGO EN ESPECIE

De conformidad con el Artículo 32º del TUO del Código Tributario, las tasas y contribuciones podrán ser pagadas mediante la entrega en propiedad de bienes muebles libres de cargas y gravámenes, con libre disposición sobre los mismos. Asimismo los impuestos podrán ser materia de canje de deuda mediante la entrega en propiedad de bienes inmuebles, libres de cargas, gravámenes, desocupados y con libre disposición sobre los mismos.

ARTÍCULO 6º.- SOBRE LOS TIPOS DE CANJE

La deuda tributaria o no tributaria podrá ser materia de canje con obligaciones pendientes y debidamente reconocidas por la Municipalidad Provincial de San Martín provenientes de:

- Créditos laborales
- Crédito por la adquisición de bienes y servicios a favor de la MPSM
- Créditos provenientes de Expropiaciones (afectaciones de vía)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

TARAPOTO - PERÚ

Sólo podrá ser materia de canje la deuda tributaria generada por arbitrios municipales u otra tasa creada a favor de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Artículo 7º.- REQUISITOS

La persona natural o jurídica que desee solicitar el canje o pago en especie de deudas tributarias y no tributarias presentará una solicitud dirigida al Jefe del Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto, adjuntando los siguientes requisitos:

7.1. Persona Natural:

- Solicitud de reconocimiento de deuda y compromiso de pago, donde también se reconocen los gastos administrativos; adjuntando la determinación de la deuda.
- Copia autenticada del documento de identidad del solicitante. Cuando un bien y/o servicio pertenece a la sociedad conyugal, deberán intervenir ambos cónyuges.
- Descripción de la deuda que desea extinguir mediante canje o pago en especie, adjuntando Estado de Cuenta de Deudas a la fecha de la presentación de la solicitud.
- Descripción detallada del bien o servicio que generó el crédito que se desea canjear
- Acreditar la propiedad del bien en caso se trate de pago en especie
- Ficha Registral de los Registros de Propiedad Vehicular, en caso se ofrezca un vehículo como pago en especie.
- Ficha Registral no mayor a una semana de los Registros de Propiedad Inmueble, en caso se ofrezca un inmueble como bien a canjear por deuda.
- Última declaración jurada de bien inmueble (HR y PU) ofrecido en pago.
- Peritaje realizado con una antigüedad no mayor a 30 días naturales sobre el bien que ofrece en canje. Dicho peritaje deberá establecer el valor del mercado en los bienes muebles o la tasación comercial para los bienes inmuebles efectuado por la CONATA.

7.2. Personas Jurídicas:

- Solicitud de reconocimiento de deuda y compromiso de pago, donde también se reconoce los gastos administrativos adjuntando la determinación de la deuda.
- Copia autenticada del RUC
- Documento que acredite la representación legal de la persona jurídica.
- Poder con documento público o privado, con firma legalizada o fedatada por fedatario del SAT-T, en caso de actuar en representación.
- Copia del documento de identidad del representante en caso de actuar en representación.
- Descripción de la deuda que desea extinguir mediante canje o pago en especie, adjuntando Estado de Cuenta de Deudas a la fecha de la presentación de la solicitud.
- Descripción detallada del bien o servicio que generó el crédito que se desea canjear
- Acreditar la propiedad del bien en caso se trate de pago en especie
- Ficha Registral de los Registros de Propiedad Vehicular, en caso se ofrezca un vehículo como pago en especie.
- Ficha Registral no mayor a una semana de los Registros de Propiedad Inmueble, en caso se ofrezca un inmueble como bien a canjear por deuda.
- Última declaración jurada de bien inmueble (HR y PU) ofrecido en pago.
- Peritaje realizado con una antigüedad no mayor a 30 días naturales sobre el bien que ofrece en canje. Dicho peritaje deberá establecer el valor del mercado en los bienes muebles o la tasación comercial para los bienes inmuebles efectuado por la CONATA.

Artículo 8º.- SOBRE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En los criterios de evaluación, deberá tenerse presente que los bienes a canjearse o darse en especie deberán satisfacer las necesidades específicas de las áreas de la Municipalidad Provincial de San Martín; aún cuando no se encontraran dentro del plan de adquisiciones, por cuanto deberán tener como objetivo principal, el satisfacer el pago de las deudas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

Artículo 9º.- SOBRE EL PROCEDIMIENTO

Las solicitudes de canje o pago en especie de deuda serán presentadas ante la Unidad de Trámite Documentario del Servicio de Administración Tributaria-Tarapoto y deberán seguir el siguiente procedimiento:

1) La Unidad de Trámite Documentario verificará si la solicitud cumple con los requisitos; de no cumplirlo orientará al contribuyente sobre las omisiones o defectos en su presentación. Si el recurrente insiste en dejar la solicitud, se recibirá, bajo condición de ser subsanado en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, anotándose en el original y en la copia del documento dicha circunstancia.

Transcurrido el plazo antes indicado, sin que el defecto u omisión fuera subsanado, el documento se tendrá por no presentado y será devuelto al interesado cuando éste se acerque a reclamarlo. De encontrarse conforme, la Unidad de Trámite Documentario, numera y registra la solicitud para luego remitirla al Departamento de Cobranzas para la emisión del informe sobre el estado de adeudos del contribuyente.

2) Posteriormente, se remitirá el expediente a la Oficina de Asesoría Legal del SATT quien solicitará a la Gerencia de Administración de la MPSM un informe sobre el reconocimiento del crédito a canjear o la existencia de impedimento legal o material alguno.

3) La Gerencia de Administración de la MPSM, emitirá el informe respectivo en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles sobre la existencia y reconocimiento del crédito a favor del solicitante, con los respectivos reajustes e intereses moratorios actualizados a la fecha de presentación de la solicitud.

3) De ser manifiestamente improcedente, emitirá un informe en ese sentido.

4) Una vez recibidos los informes respectivos el Servicio de Administración Tributaria-Tarapoto emitirá la resolución respectiva.

5) En los casos de pago en especie la Gerencia de Obras, verificará si lo propuesto para el pago en especie se encuentra dentro de los requerimientos de la Municipalidad en coordinación con las posibles áreas usuarias quienes formularán sus informes dentro de los dos (2) días hábiles. Asimismo evaluará las valorizaciones presentadas por el recurrente sobre los bienes ofrecidos como pago.

Si la propuesta no es procedente, se remitirán los actuados con el informe respectivo al SATT para la elaboración del proyecto de Resolución que pone fin al procedimiento iniciado.

ARTÍCULO 10º.- COMPENSACIÓN DE PAGOS

En los casos en que la valorización de los bienes muebles o inmuebles a transferir a nombre de la Municipalidad Provincial de San Martín exceda el monto de la deuda materia de pago, el saldo que resulte como crédito a favor será compensado en futuras obligaciones tributarias emitiéndose la correspondiente nota de crédito. En ningún caso dará derecho a devolución.

Artículo 11º.- DE LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES

Los solicitantes de pago en especie deberán describir el bien materia de pago, acreditando su propiedad exclusiva sin carga hipotecaria no otro gravamen en caso de inmuebles. En caso de bienes muebles o prendas, deberá acreditarse no tener pendiente acciones judiciales ni extrajudiciales teniendo por consiguiente la libre disponibilidad del bien.

Artículo 12º.- DEL ORGANO RESOLUTOR

Corresponderá al Servicio de Administración Tributaria-Tarapoto la expedición de la Resolución que disponga la extinción de las obligaciones materia de canje o pago en especie así como la ejecución de las mismas una vez emitidos los informes correspondientes.

Artículo 13º.- DE LOS INTERESES

Desde la fecha de presentación de la solicitud de canje o pago en especie hasta la ejecución de la Resolución que declara la procedencia de la solicitud no se computarán intereses para ambas partes de la relación obligatoria. En todos los casos, se concederá el canje o pago en especie de la deuda tributaria o no tributaria por el insoluto de los créditos reconocidos por la Municipalidad Provincial de San Martín.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

TERCERA.- Deróguese la Ordenanza N° 006-2000-MPSM y 013-2001-A/MPSM que aprobaron el procedimiento de canje de deudas tributarias y no tributarias por bienes y servicios.

POR TANTO:
REGISTRESE COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Christopher Sandro Rivero Uzategui
Alcalde